



AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO

Plaza Mayor, nº1. C.P.: 10739 Teléfono 927484031

CIF P1017700D Email: seguraaytoro@hotmail.com

D. MANUEL MARTIN REBOLLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO (CACERES).

HAGO SABER A TODOS LOS VECINOS/AS:

Que por DECRETO del Presidente de la Junta de Extremadura 10/2020, de 25 de octubre, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se establece la franja horaria nocturna en la que se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno por las vías o espacios de uso público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor DICE:

PRIMERO. LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO.

Durante el periodo comprendido entre las 00:00 y las 6:00 horas, las personas que residan, se encuentren o transiten por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- i) Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

SEGUNDO. EFECTOS.

El presente Decreto del Presidente producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE Extraordinario nº 10 de 25/10/2020), y mantendrá sus efectos hasta la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y sus eventuales prórrogas.

Este Ayuntamiento seguirá informando a través de todas las fuentes oficiales, Bando móvil y en los edificios públicos de las recomendaciones o de nuevas medidas que puedan adoptarse, solicitando la colaboración de todos.

En Segura de Toro a 26 de octubre de 2020
El Alcalde Presidente

Fdo.- Manuel Martín Rebollo





AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO

Plaza Mayor, nº1. C.P.: 10739 Teléfono 927484031

CIF P1017700D Email: seguraaytoro@hotmail.com

D. MANUEL MARTIN REBOLLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO (CACERES).

HAGO SABER A TODOS LOS VECINOS/AS:

Que por Resolución de 16 de octubre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, aparece publicada en el DOE extraordinario nº 9 de fecha 17/10/2020, nº por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del día 16 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se modifica el Acuerdo de 2 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y se adoptan medidas excepcionales y temporales de intervención en materia reuniones en Extremadura, cuyo resumen DICE:

Segundo. Medidas excepcionales y temporales de intervención administrativa relativas a las reuniones en la vía pública y en espacios públicos y privados.

1. No podrán celebrarse reuniones de más de seis personas en la vía pública y en espacios públicos o privados. No obstante, el número de personas participantes podrá exceder de seis en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la reunión esté integrada exclusivamente por convivientes.
- b) Cuando se trate de reuniones relativas a actividades laborales o institucionales.
- c) Cuando se trate de reuniones de órganos de gobierno, deliberación, o, en general, de órganos necesarios para el funcionamiento de comunidades de propietarios, asociaciones, federaciones o asimilados o cualesquiera reuniones que deban efectuarse para dar cumplimiento a un deber público u obligación legal.

En los supuestos previstos en las letras b) y c) se recomienda, cuando sea posible, el empleo de medios telemáticos para la celebración de estas reuniones.

2. No tendrán la consideración de reuniones las agrupaciones o la confluencia de personas en actividades en las que se establezcan límites de aforo u otras medidas preventivas y que se encuentren reguladas en el Acuerdo de 2 de septiembre de 2020 (DOE 174 de 7 de septiembre de 2020) o en otra normativa o regulación que resultare de aplicación.

Las celebraciones derivadas de ceremonias civiles y religiosas celebradas en espacios privados que no sean organizadas por servicios de hostelería y restauración, en las que se establece un límite máximo de cien personas al aire libre y de cincuenta en espacios cerrados. En el caso de los bautizos y comuniones el límite máximo será de quince personas.

Asimismo, en los establecimientos de hostelería y restauración, el límite máximo de personas por mesa o agrupaciones de mesas será de seis.



AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO

Plaza Mayor, nº1. C.P.: 10739 Teléfono 927484031
CIF P1017700D Email: seguraaytoro@hotmail.com

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN E HIGIENE EXIGIBLES A TODA LA CIUDADANÍA.

Con carácter general, y sin perjuicio de las normas, actos o protocolos específicos que se establezcan, toda la ciudadanía deberá adoptar las siguientes medidas básicas de seguridad e higiene:

- Respetar la distancia interpersonal mínima de un metro y medio siempre que sea factible.
- Uso obligatorio de mascarillas.
- Evitar toser directamente al aire, haciéndolo preferentemente en un pañuelo desechable o en el ángulo interno del codo y evitar tocarse la cara, la nariz y los ojos.
- Higiene frecuente de manos con agua y jabón, o en su defecto, con geles hidroalcohólicos.
- Limpieza, desinfección y ventilación de los espacios, el mobiliario y las superficies utilizados.
- Adoptar medidas de aislamiento y ponerse en contacto con los servicios de salud tan pronto como se tengan síntomas compatibles con la COVID-19.
- No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, dos metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.

DEBER GENERAL DE CAUTELA Y PROTECCIÓN

1. Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo que se establece en este acuerdo, asumiendo un deber individual de cautela y protección que será igualmente exigible a las personas titulares de cualquier actividad.
2. Las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19, deberán cumplir las prescripciones proporcionadas por los servicios de salud.
3. Asimismo, en cumplimiento del deber de colaboración previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, los ciudadanos:
 - a) Serán responsables del uso adecuado de la información suministrada por las Administraciones Públicas competentes.



AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO

Plaza Mayor, nº1. C.P.: 10739 Teléfono 927484031
CIF P1017700D Email: seguraaytoro@hotmail.com

b) Comunicarán a las Administraciones Públicas competentes cualquier hecho o situación que pueda dar lugar a una emergencia o alerta en salud pública.

c) Cooperarán con las Administraciones Públicas competentes en la prevención de riesgos y en la protección y promoción de la salud pública.

No obstante, desde el Ayuntamiento queremos mandar un mensaje de tranquilidad a todos los vecinos y recordarles que ante esta situación sean solidarios y responsables teniendo en cuenta que todas las medidas de protección son en beneficio de todos, y de forma muy especial de nuestros mayores y personas con afecciones.

Este Ayuntamiento seguirá informando a través de todas las fuentes oficiales, Bando móvil y en los edificios públicos de las recomendaciones o de nuevas medidas que puedan adoptarse, solicitando la colaboración de todos.

En Segura de Toro a 26 de octubre de 2020
El Alcalde Presidente

Fdo.- Manuel Martín Rebollo



